



Colegio de Psicólogos
de la Provincia de Buenos Aires
DISTRITO I

REGLAMENTO S.A.C.

Servicio de Asistencia Psicológica
a la
Comunidad

* junio 2016*

Visto:

Que el Consejo del Distrito I del Colegio de Psicólogos de la provincia de Buenos Aires ha propuesto entre sus objetivos para la gestión en curso, la inserción solidaria en la comunidad y considerando:

- A) La creciente demanda de atención en el área de salud mental del Distrito de Influencia, sobre todo en la población de bajos recursos económicos.
- B) La alarmante oferta de prácticas ilícitas de psicoterapias y otros tratamientos sobre problemáticas de incumbencias del profesional Psicólogo.

Dispone:

Implementar un servicio de atención psicológica comunitaria (SAC), tomando para su ejecución el proyecto elaborado por la comisión oportunamente designada.

ANEXO 1

PAUTAS OPERATIVAS Y NORMAS DE TRABAJO

I* DE LOS BENEFICIARIOS

Es beneficiaria toda persona que necesita atención psicológica; que no pueda acceder a los sistemas privados ni públicos de atención por razones de orden económico o social y que cumplan con los requisitos a continuación puntualizados.

1- REQUISITOS DE INGRESO AL SAC :

- a) Completar una declaración jurada especificando bajos ingresos y no poseer obra social o cobertura social de ningún tipo (según lo establezca la comisión SAC pertinente)
- b) Presentar documentación que acredite identidad, datos personales y familiares, de ser menor de edad.
- c) Acreditar mayoría de edad. En caso de menores o incapacitados legales deberán completar la solicitud sus padres, tutores o encargados, presentando la documentación correspondiente.
- d) Abonar los aranceles establecidos.
- e) Serán exceptuados de éstos requisitos aquellos pacientes derivados de convenios especiales que se realicen con otras instituciones, los que deberán atenerse a las cláusulas que en cada caso se fijen.
- f) Cada beneficiario, al ingresar al servicio de prestación del SAC, deberá acceder, sin excepción, a una entrevista de admisión, adquiriendo para la misma un bono de un valor de \$200 en la secretaría del Colegio de Psicólogos. Luego de ser admitido, contará con un plazo de 120 días para iniciar el tratamiento psicológico. Superado ése término, deberá acceder a una nueva entrevista de admisión

- g) En la entrevista de admisión deberá completar y firmar una ficha de admisión al servicio que tendrá carácter de declaración jurada.
- h) El cupo de entrevistas que le otorga la prestación como beneficiario del SAC es de 24 (veinticuatro) sesiones, con la posibilidad de hacer una única extensión a 48 (cuarenta y ocho) previa evaluación de la situación particular, a cargo del prestador y la comisión del SAC.
- i) En caso de que el paciente interrumpiese su tratamiento por un tiempo mayor a 1 (un) año, el mismo deberá acceder a otra entrevista de admisión a los fines de reincorporarse al servicio, pudiendo así utilizar el número de prestaciones restantes.

2- ELECCION DEL PRESTADOR

- a) La elección del profesional será libre, dentro del listado de prestadores que presente el Colegio.
- b) En caso de que el psicoterapeuta elegido no cuente con turnos libres, se podrá optar por otro o quedar en lista de espera hasta que surja la posibilidad de ser atendido.
- c) El beneficiario podrá cambiar de psicoterapeuta por las razones que considere, previo aviso al profesional con quien hasta entonces se atiende; y a la secretaria administrativa del Colegio.

3- ARANCELES

- a) Los aranceles serán abonados a través del bono correspondiente al valor de la prestación requerida.
- b) El bono será adquirido en la secretaría del Colegio de Psicólogos.
- c) La forma de entrega de los bonos de prestación será en el modo acordado por el paciente y el psicoterapeuta, ya sea en cada sesión, a mes anticipado o vencido.

II * DE LA COMISION S.A.C.

Con el fin de un adecuado desarrollo y funcionamiento se crea una comisión específica “SAC” que tendrá directa dependencia con la Vicepresidencia del Consejo Directivo (Ley 10.306; Cap. IV, art. 27 – inc. 15)

Dicha comisión se regirá por el Reglamento vigente, el cual será redactado en la primera reunión anual que dicha Comisión tenga, realizando las

ratificaciones pertinentes, acompañadas de las resoluciones correspondientes. Las reuniones tendrán una frecuencia mínima quincenal.

La comisión SAC actuará como contralor administrativo de todas las actividades que se lleven a cabo en nombre del mismo, a saber:

- a) recibirá los bonos que presente el psicoterapeuta, que serán liquidados y aprobados en reunión de Consejo Directivo posterior a la fecha de presentación, pudiéndose efectivizar su cobro en la fecha estipulada por el Colegio.
- b) aclarará el porcentaje retenido por el Colegio de Psicólogos para gastos administrativos, que será de un 4% (cuatro por ciento).
- c) especificará que la facturación correspondiente se hará siempre a mes vencido, independientemente de lo acordado entre psicoterapeuta y paciente.
- d) controlará el tipo y valor del bono correspondiente a las diferentes prácticas, según lo fijado en el anexo II del presente.
- e) informará a los prestadores que asistan a pacientes con convenios especiales, las normas de funcionamiento establecidas con la institución correspondiente.
- f) informará a los prestadores que asistan a pacientes con convenios especiales, las normas de funcionamiento establecidas con la institución correspondiente.
- g) notificará al C. D. cuando se deba realizar la convocatoria para integrar el listado de prestadores del SAC. Dicho llamado, será realizado en el mes de Junio, cada 2 años.
- h) sugerirá al C. D. las modificaciones, agregados y otras variaciones que crea pertinente en el servicio, con el objetivo de mejorar su funcionamiento.
- i) controlará el cumplimiento de las normativas vigentes por parte de los prestadores, reservándose el derecho de solicitar el C. D. retirar a los mismos del listado correspondiente, por razones debidamente fundamentadas de incumplimiento del reglamento vigente.
- j) dispondrá las medidas organizativas necesarias para el funcionamiento efectivo del S.A.C.
- k) mantendrá una comunicación fluida con el C. D. La coordinación deberá asistir a las Reuniones de Comisión a realizarse en la ciudad de La Plata, en fechas estipuladas por el Consejo Superior.
- l) Llevará registro escrito y debidamente fundamentado en todos aquellos imponderables y decisiones que deban ser tomadas de urgencia, para su posterior evaluación en Consejo Directivo y eventual reglamentación.
- m) Presentará un informe mensual sobre el desarrollo del sistema y su evaluación al C. D.

- n) Autorizará, o no, la extensión de la presentación de 24 (veinticuatro) entrevistas a 48 (cuarenta y ocho), solicitada por el prestador, quien deberá completar la ficha de recontractación y realizar la actualización de la historia clínica correspondiente (a solicitar al área de registro epidemiológico los días establecidos de reunión), según la situación particular de cada paciente.
- o) Estará a cargo (conjuntamente con el C. D.) de la selección de los profesionales admisores SAC, cuya renovación será cada dos años, de no renunciar el admisor vigente.
- p) Controlará la presentación de actualización anual de certificados de: tratamiento psicológico, supervisión y ética de los respectivos prestadores, a efectuarse en tiempo y forma. De no presentarse la documentación requerida en el plazo establecido (del 1 al 30 de junio del año en curso), el prestador será considerado renunciante al servicio, pudiendo reincorporarse en el próximo llamado a ingreso.
- q) Controlará la presentación de historia clínica, que deberá hacerse dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días siguientes a la fecha del primer bono de prestación, y controlará la entrega de planillas de registro epidemiológico, cuya presentación deberá hacerse mensualmente de haber existido incorporaciones o bajas de pacientes. De no hacer efectiva dicha presentación en los plazos estipulados, deberá informar al prestador que queda fuera del servicio, pudiendo reincorporarse al año siguiente.

III – DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL DISTRITO I

- 1) Considerará las sugerencias, propuestas, etc., realizadas por la comisión del SAC.
- 2) Dispondrá de cuestiones atinentes al funcionamiento e inmediata resolución de conflictos que se pudieran presentar, apelando a las instancias que consideren oportunas.
- 3) Establecerá las medidas para verificar el correcto funcionamiento administrativo y contable de la comisión del S.A.C.
- 4) Será el responsable directo de lo actuado por los efectores del sistema, y sus decisiones al respecto solo podrán ser revocadas en ese ámbito o mediante asambleas.
- 5) Deberá, junto con la Comisión SAC, entrevistar y seleccionar los Admisores SAC, verificando el óptimo cumplimiento de requisitos para el desempeño de tal función.

IV- DE LOS PRESTADORES

1) REQUISITOS PARA SER PRESTADOR DEL S.A.C.

- a- Estar matriculado en el distrito I, y habilitado para el ejercicio profesional según la ley 10.306.
- b- Presentar currículum vital, donde conste todo lo actuado en el área de la psicología.
- c- Presentar constancia de tratamiento psicológico personal.
- d- Presentar constancia de supervisión profesional, de un tiempo mínimo de un año en la práctica.
- e- Presentar certificado de ética profesional, a ser solicitado en la secretaría del Colegio de Psicólogos.
- f- Detallar el área de desempeño y práctica profesional.
- g- Firmar una declaración jurada que lo liga al SAC, y en la cual se compromete a cumplir con la reglamentación vigente, ateniéndose a su exclusión del servicio por incumplimiento sin debida justificación. En caso de pretenderse el cese de la prestación SAC, deberá ser comunicado por escrito a la comisión SAC, pudiéndose reinscribir en los próximos llamados.

2) REQUISITOS DE LOS PSICOTERAPEUTAS DEL S.A.C.

- a- Poseer el pago de matrícula al día.
- b- Para hacer efectivo el cobro de bonos, deberán ser presentados, el último día hábil del mes, en la secretaría del Colegio y su cobro tendrá lugar en las fechas establecidas a tal fin por la secretaría. Sobre el valor de los bonos se hará una retención para gastos administrativos del 4 (cuatro) por ciento.
- c- No exceder en ningún caso el cupo de 64 (sesenta y cuatro) turnos mensuales. Asimismo la cantidad de pacientes que admitirá, no será mayor a 8 (ocho).

- d- No podrá exceder los dos turnos semanales por paciente, salvo excepciones especiales, previa evaluación conjunta entre terapeuta y Comisión SAC.
- e- El prestador podrá elegir supervisor dentro del listado que a tal efecto dispone el Servicio. Se podrá supervisar por medio del SAC sólo los casos atendidos dentro del mismo sistema.
- f- En caso de elegir supervisor particular, se considerara como válida, aquella supervisión que sea realizada por un profesional psicólogo.
- g- En caso de considerarse oportuna la extensión de tratamiento de 24 a 48 entrevistas según la situación particular de cada paciente, el prestador deberá solicitar a la comisión SAC la recontractación. La misma se llevará a cabo mediante la presentación de la planilla correspondiente y la actualización de la HC. Hasta no ser autorizada la misma por la comisión SAC, no serán expendidos los bonos con numeración 25 en adelante para ese paciente.
- h- Como prestador SAC deberá presentar cada 2 años la actualización de certificados de tratamiento psicológico personal, supervisión clínica y ética profesional; este último será requerido en la secretaría de este Colegio, para lo cual será requisito indispensable la vigencia en el pago de la matrícula. De no presentar dicha documentación en el plazo establecido (del 1 al 30 de junio del año en curso), será considerado renunciante al servicio, pudiendo reincorporarse en el año próximo.
- i- Deberá presentar al ingreso de cada paciente, la historia clínica correspondiente con los datos requeridos, y completar, mensualmente, la planilla de registro epidemiológico con ingresos y egresos (mensuales), si los hubiere. Transcurridos 45 días de la primera entrevista, de no haber presentado dicha documentación será considerado renunciante al servicio, pudiendo incorporarse nuevamente al año siguiente.

En relación al presente reglamento, el prestador podrá solicitar a la comisión actuante los trámites de excepción debidamente fundamentados, como así también, cualquier sugerencia o modificación que considere oportuna.

Si, el prestador, quedara excluido del servicio SAC, por cualquiera de las razones especificadas en el presente reglamento, desde ese preciso momento, no se expendirán bonos a su nombre, sin excepción, hasta su próxima reincorporación en fechas establecidas a tal fin.

3) REQUISITOS DE LOS ADMISORES S.A.C.

- a- No podrá ser prestador y Admisor SAC al mismo tiempo.

- b- Acreditar como mínimo, cinco años de matriculación y desempeño profesional.
- c- Haberse desempeñado como prestador SAC, por un tiempo no menor a tres años.
- d- Presentar certificado de ética, supervisión y tratamiento psicológico, adjuntando currículum vital.
- e- Deberá acceder a una entrevista conjunta con la Comisión SAC y el Consejo Directivo, a cargo de la selección del Admisor de turno.
- f- Completar y firmar una declaración jurada que lo ligará al SAC por el término de dos años. Contará con la posibilidad de renunciar cuando desee, lo cual deberá realizarse con un mes de anticipación y dirigiéndose por escrito a la comisión SAC. Posteriormente no podrá ser seleccionado por un período de dos años, pudiendo reintegrarse como admisor SAC, luego de transcurrido este tiempo.

4) REQUISITOS DE LOS SUPERVISORES DEL S.A.C.

- a- Acreditar no menos de 7 años de ejercicio profesional, tomando como referencia para su acreditación la fecha de matriculación.
- b- Haberse desempeñado como supervisor anteriormente.
- c- No podrá ser Supervisor y prestador SAC al mismo tiempo.
- d- Completar los datos especificados en la ficha de inscripción, y presentar currículum vital adjunto.

Una vez ingresado al S.A.C.:

- 1- percibirá los honorarios correspondientes a su categoría en el sistema;
- 2- recibirá del psicoterapeuta los bonos que a ese efecto se utilicen;
- 3- para hacer efectivo el cobro de los bonos de consulta, deberá presentarlos a quien corresponda, sobre los cuales se hará una retención para gastos administrativos que ascienden a un 4% sobre el total;
- 4- el pago de bonos se hará en los plazos estipulados por la secretaría del colegio;
- 5- participará de las reuniones evaluativas que a tal efecto convoque la comisión actuante.

ANEXO II

ARANCELES SAC

Psicoterapia Individual	\$200
Psicoterapia Pareja	\$260
Psicodiagnóstico	\$535
Orientación a Padres	\$200
Orientación vocacional	\$200
MAMA	\$266
Familiar/Vincular	\$260
Psicoterapia Grupal	\$200